

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1480a.
SESION**

Viernes 9 de diciembre de 1966,
a las 15.25 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 96 del programa:

Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación)

Debate general (continuación) 361

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

En ausencia del Presidente, el Sr. Fahmy (República Árabe Unida), Vicepresidente, ocupa la presidencia.

TEMA 96 DEL PROGRAMA

Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación) (A/6397, A/C.1/938 a 940, A/C.1/L.367, A/C.1/L.388)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia) dice que la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, tiene el doble mérito de ser uno de los más importantes documentos políticos que jamás hayan aprobado las Naciones Unidas y él demostrar cómo ciertos puntos de vista, en apariencia antagónicos, pueden coordinarse en un texto único. Es oportuno que la Comisión examine de tiempo en tiempo cuál es el estado de la aplicación de la Declaración. Debe agradecerse a la Unión Soviética que haya propuesto la inclusión de esta cuestión en el programa. Nuevamente los países latinoamericanos han dado pruebas de su espíritu de colaboración al presentar enmiendas (A/C.1/L.388) al proyecto de resolución de la Unión Soviética (A/C.1/L.367) porque han querido hacerlo más completo al denunciar también las formas indirectas de intervención.

2. Su deseo de condenar la intervención en todas sus formas se ve reforzado por el hecho de que pocos días después de aprobada la resolución 2131 (XX), se reunió en La Habana, con la participación de ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina — conocida como la Conferencia Tricontinental — que por sus propósitos declarados, la virulencia de sus decisiones y el cometido de los organismos a que dio ori-

gen, constituyó la primera violación internacional del espíritu y la letra de la resolución 2131 (XX) y una agresión al espíritu de paz de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Bolivia desea reafirmar su protesta por actos que, en contra de la corriente de la historia que lleva a los pueblos hacia la paz y el orden, alientan la subversión. Es indudable que no se puede servir a la causa de la paz recurriendo a la acción revolucionaria más violenta. La voz de la verdad es siempre reposada. Los pueblos terminarán por comprender la importancia de la Declaración, que seguirá siendo un gran documento, cualesquiera sean los acontecimientos. Sólo mediante la reflexión y las negociaciones será posible encontrar una respuesta a los problemas mundiales.

4. La Srta. BROOKS (Liberia) considera que la cuestión de la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía es de vital importancia en el estado actual de las relaciones internacionales. Una de las principales causas de la primera guerra mundial fue la intervención de los Estados europeos en los asuntos de los países africanos, y luego su intervención recíproca en sus respectivos asuntos determinó el fracaso de la Sociedad de las Naciones y llevó a la segunda guerra mundial. Actualmente, el Oriente Medio sufre aún las consecuencias de la intervención de las Potencias extranjeras en Suez, y la "guerra fría" se debe a ciertos Estados que se arrojan el derecho de dirigir los asuntos de otros.

5. La intervención asume diversas formas y se ejerce principalmente por vía de los medios de información que facilitan cada vez más las comunicaciones entre los pueblos y entre los hombres, y que se utilizan como medios de persuasión. Por cierto, nada hay de criticable en abrir los espíritus mediante la información, pero las comunicaciones no deben utilizarse para perturbar el desarrollo político de ningún Estado, ni la ayuda económica debe utilizarse como pretexto para la injerencia; los Estados deben abstenerse de adiestrar fuerzas subversivas para derrocar gobiernos de países soberanos.

6. Ciertos países no tienen todavía conciencia de que el principio de no intervención es la clave de la paz mundial, como lo declaró ya la delegación de Liberia en el vigésimo período de sesiones (1401a. sesión). Este principio ha sido reafirmado por los Gobiernos de Liberia, Ghana y Guinea en la declaración conjunta que emitieron en Sanniquellie, Liberia, el 19 de julio de 1959, y por el Presidente Tubman en su discurso de apertura de la Conferencia de Monrovia de los Estados Independientes de Africa, celebrada el 8 de mayo de 1961. Está asimismo consagrado

en la Carta de la Organización de la Unidad Africana y en las de todas las organizaciones regionales. Es sumamente importante que las Naciones Unidas no sólo pongan fin a la intervención en todas sus formas sino que eliminen sus causas, principalmente el colonialismo y sus manifestaciones, cuya desaparición habrá de eliminar la tirantez que reina en ciertas partes del mundo.

7. El Sr. DIARRA (Malí) felicita a la delegación de la Unión Soviética por la iniciativa que tomó al pedir que se incluyera en el programa la cuestión que examina la Comisión. Desgraciadamente, es preciso reconocer que el objetivo de la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX) está lejos de haberse alcanzado. El principio de no intervención ha sido reconocido como esencial para la estabilidad internacional no sólo en la Carta de las Naciones Unidas sino en las de otros organismos que agrupan a muchos Estados, y en conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno. Por eso es sorprendente que sea violado tan a menudo, principalmente por parte de Potencias que son las que más han contribuido a consagrarlo y que no han vacilado en burlarlo cada vez que se ha tratado de defender sus intereses egoístas. El principio de no intervención conlleva la condena inequívoca de toda intervención, sea de orden militar, político o económico. La "contraintervención" no es más que una falsa excusa, y el análisis objetivo de los conflictos engendrados por las injerencias extranjeras demuestra que siempre han tenido origen en la pretensión de las Potencias imperialistas de continuar ejerciendo su influencia en ciertas regiones del mundo.

8. A menudo se tiende a dar una apariencia de legitimidad internacional al recurso a la fuerza armada y a la presión económica presentándolos como medidas preventivas contra la subversión. Tal es el caso en Viet-Nam, al que los Estados Unidos y sus aliados impiden constituir su unión nacional conforme a los acuerdos de Ginebra de 1954. A países de Africa, del Oriente Medio y de América Latina, se envían agentes de organizaciones subversivas "oficiales" para fomentar perturbaciones y, en caso de fracasar, se recurre a la extorsión y a las presiones económicas.

9. Fiel a la política de no alineación, de coexistencia pacífica y de respeto a la soberanía de los Estados, el Gobierno de Malí condena inequívocamente toda intervención directa o indirecta en los asuntos internos de otros países. En las relaciones entre Estados, es absolutamente necesario tener en cuenta que cada pueblo tiene su propia forma de civilización y concibe su existencia nacional en función de diversos factores particulares. Ningún país tiene derecho a determinar qué habrá de servir mejor a los intereses de otro país, ni de intervenir contra una población pacífica so pretexto de que un determinado país es víctima de actividades subversivas. Por eso, la causa del pueblo vietnamita en su justa lucha por la independencia concierne a todos los pueblos amantes de la paz y de la justicia. Malí está convencido de que toda controversia puede y debe arreglarse por vía de negociación. Se guiará por las consideraciones precedentes en su voto acerca del proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/L.367) y de las enmiendas de las 19 Potencias (A/C.1/L.388).

10. El Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) subraya la importancia de la Declaración aprobada en el anterior período de sesiones. Esa Declaración se suma a otros instrumentos que vienen a completar la Carta de las Naciones Unidas y a enriquecer el derecho internacional, y cuyo valor deriva en parte del dinamismo impreso a la Organización por los muchos Estados, de muy diversas tradiciones, que han sido admitidos como Miembros en los últimos años. Su delegación cree que son válidas las razones que han impulsado a la Unión Soviética a pedir la inclusión del tema en discusión en el programa del actual período de sesiones. También ha acogido con agrado las enmiendas presentadas por 19 países latinoamericanos al proyecto de resolución soviético que, a primera vista, son perfectamente legítimas. Sin embargo, algunos patrocinadores de las enmiendas han impreso al debate un tono polémico sumamente inoportuno. Ahora bien, ni el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, ni la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General dejan entender que la idea de intervención se extiende a un simple debate. Por cierto, una interpretación que limitase el concepto de intervención a las medidas coercitivas trabaría la aplicación del párrafo 2 de la Declaración, pero lo que evidentemente se busca evitar con ese párrafo son los actos manifiestos de intervención. Pero es el caso que ciertas delegaciones que se han ocupado de la Conferencia Tricontinental celebrada en La Habana en enero de 1966 dicen que ésta no ha arrojado ningún resultado importante en el plano práctico; por bien intencionados que sean sus objetivos, sus esfuerzos amenazan con desviar la atención de los verdaderos problemas que se plantean e introducir la confusión y la desunión entre los Estados Miembros cuya solidaridad ha permitido formular esta Declaración histórica.

11. ¿Cuáles son realmente estos problemas? La guerra de Viet-Nam, las provocaciones de Portugal, la agresión contra los países árabes, las presiones económicas y políticas de que son víctimas los pequeños Estados, las maquinaciones de las Potencias imperialistas para derrocar a los gobiernos de los países independientes de Africa y de Asia que tienen la audacia de oponerse a los intereses de los monopolios. Son estos esfuerzos desesperados de un imperialismo moribundo los que constituyen las más flagrantes violaciones de la Declaración. La declaración aprobada por la Primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado en septiembre de 1961, se refirió al peligro de un conflicto mundial debido a la aparición de un nuevo orden que reemplazaba la antigua dominación por una cooperación entre las naciones fundada en la libertad y la igualdad. Por cierto, se han producido cambios después de este texto de 1961, principalmente en la esfera de los derechos humanos, pero esta evolución puede invertirse si, en su política y en sus actos, los Estados Miembros demuestran una exagerada susceptibilidad a las críticas de que puedan ser objeto. Las relaciones internacionales no han podido resolver todavía el conflicto de ideas que separa la noción de soberanía absoluta de la de cooperación y solidaridad. Pero ninguno de esos conceptos puede sobrevivir mientras no se elimine el peligro de muerte que pesa sobre la independencia

y la soberanía de los Estados, es decir, la guerra. Su delegación lamenta sobre todo que durante el presente debate ciertas delegaciones excesivamente preocupadas por la Conferencia Tricontinental no hayan creído necesario deplorar, ni aun mencionar, el conflicto que desgarró a Viet-Nam. No puede tratarse de indiferencia en este caso, sino, sin duda, de un desplazamiento provisional de prioridades.

12. Por su parte, el Gobierno de la República Unida de Tanzania, contrario a todo acto de injerencia directa o indirecta contra la soberanía y la independencia de cualquier Estado y a la intervención en los asuntos internos o externos de los Estados y los pueblos, apoyará todas las propuestas y todas las medidas que tiendan sinceramente a defender los principios proclamados por las Naciones Unidas.

13. El Sr. ROSSIDES (Chipre) recuerda que el principio de no intervención está implícito en los tres principios esenciales de la Carta: igualdad soberana, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, y prohibición del recurso a la fuerza o a la amenaza del empleo de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado. Este principio está consagrado implícitamente en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. No obstante, la no intervención entre los Estados no está definida específicamente en la Carta, por lo que es de necesidad urgente su formulación y desarrollo progresivo. Desgraciadamente, no han dado resultados los trabajos efectuados por la Sexta Comisión y por el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de acuerdo con las resoluciones 1815 (XVII) y 1966 (XVIII) de la Asamblea General, y la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, aprobada por la Asamblea General en su anterior período de sesiones, fue muy oportuna. La Declaración, que se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la descolonización, a las cuales se han agregado la sabiduría y la experiencia jurídica de los países latinoamericanos y afro-asiáticos, es un documento completo sobre todos los aspectos de la intervención, de carácter político por su origen pero jurídico por su alcance y sus consecuencias.

14. Al prohibir expresamente la intervención, "sea cual fuere el motivo", en los asuntos internos o externos de los Estados, la Declaración excluye inequívocamente y sin reservas toda posibilidad de intervención, inclusive la intervención en nombre de pretendidos derechos derivados de tratados concertados en violación de la soberanía, de la integridad territorial y de la independencia política de otro país. Aun antes que existiese la Carta de las Naciones Unidas, todo tratado que pretendiese dar a una de las partes el derecho de intervenir en los asuntos internos de un Estado por vía de un tratado de garantía se consideraba ilícito, no autorizado y sin efecto. Desde la creación de las Naciones Unidas, los tratados de intervención de esta índole han quedado totalmente invalidados por la Carta, en primer lugar porque violan una norma imperativa del dere-

cho internacional, a saber la prohibición del recurso a la fuerza o a la amenaza del empleo de la fuerza, y en segundo término porque son contrarias a las obligaciones derivadas de los principios esenciales de la Carta y son por consiguiente nulos ab initio conforme al Artículo 103 de la Carta.

15. Las intervenciones que se producen en diversas partes del mundo se deben ya sea al antagonismo entre los sistemas socio-políticos y las ideologías, ya sea a conflictos de intereses dentro de un mismo sistema socio-político, ya sea al colonialismo o al neocolonialismo en sus diversas manifestaciones. La Declaración contenida en la resolución 2131 (XX) ha asegurado igual protección contra todas las formas de intervención directa o indirecta, por vía de agresión o de subversión. Los países pequeños, que son generalmente las víctimas de la intervención, cualquiera sea su origen, se ven a menudo simultáneamente amenazados por la intervención directa en sus asuntos internos mediante presiones militares, políticas o económicas, y por la intervención indirecta bajo la forma de actos de terrorismo y de subversión inspirados desde el exterior. Deben confiar a las Naciones Unidas la protección de su independencia y de su integridad territorial y, a su vez, deben dar su apoyo sin reservas a la Organización a fin de hacer de ella un instrumento más eficiente de progreso y de paz en el mundo.

16. Chipre es un ejemplo clásico de intervenciones de toda índole: negación del ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación; apoyo a los movimientos tendientes a las divisiones étnicas en aplicación del principio colonialista de dividir para reinar; concesión de la independencia subordinada a la aceptación de tratados ilegales; imposición de una constitución anormal que coloca a la mayoría bajo la dirección de una minoría; agresión desde el exterior y subversión interna. La Asamblea General debatió largamente la cuestión de Chipre en su vigésimo período de sesiones y aprobó a este respecto la resolución 2077 (XX) por la cual reafirma la plena soberanía e independencia de Chipre y prohíbe expresamente toda intervención extranjera en sus asuntos; pero esto no ha puesto fin a las reiteradas amenazas de invasión y de intervención, ni ha cesado la subversión dirigida desde el exterior.

17. Si se quiere subrayar la necesidad de respetar la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX), debe denunciarse toda intervención que se produzca en cualquier parte del mundo, cualquiera sea su importancia. En efecto, un desprecio constante por las Naciones Unidas y su Carta y la persistencia de conceptos anticuados de fuerza y de dominación son malos augurios para el porvenir de la humanidad, particularmente en la era nuclear. La busca de la paz por la guerra, de la ideología por la fuerza, del interés nacional por la violencia internacional, es una tendencia ilógica que hay que detener e invertir. Las Naciones Unidas tienen que desempeñar un papel preponderante en esta tarea, pero sólo serán eficaces si sus Miembros consideran los problemas mundiales con la objetividad que confiere una adhesión total a la causa de la humanidad en conjunto y el desarrollo de una conciencia de las Naciones Unidas. Los países pequeños, cuya libertad y seguridad de-

penden enteramente de las Naciones Unidas, tienen el deber de actuar mancomunadamente, como fuerza central de carácter moral, y de contribuir eficazmente al desarrollo y robustecimiento de las Naciones Unidas como instrumento de libertad y paz en el mundo. Todos los problemas internacionales, sin excepción, deben someterse a las Naciones Unidas, pero sería menester que la Organización fuese verdaderamente universal.

18. El debate que se ha producido ha resultado útil en muchos sentidos; la delegación de Chipre está convencida de que la Primera Comisión aprobará por unanimidad una resolución en que se pida que se respete la Declaración. El orador se reserva el derecho de volver a hablar posteriormente sobre el proyecto de resolución y las enmiendas.

19. El Sr. SCHUURMANS (Bélgica) dice que, sin duda, no ha de ser el único que se haya preguntado si resulta verdaderamente oportuno que la Asamblea General, apenas un año después de aprobada la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX), se ocupe de nuevo de un proyecto que parece ser muy similar en sus alcances. Por cierto, es conveniente reafirmar los principios, pero si eso se hace con demasiada frecuencia se corre el riesgo de hacerles perder fuerza.

20. En el anterior período de sesiones, la delegación de Bélgica recalcó la forma en que se había facilitado el acuerdo acerca del enunciado del principio mismo de la no intervención, no obstante las grandes divergencias en la interpretación que cada uno asigna a esta norma, así como en la aplicación que de ella se hace en la práctica diaria de las relaciones internacionales. El presente debate no hace más que ilustrar la validez de esa afirmación. La delegación de Bélgica considera pues que el debate en la Primera Comisión y en el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados debería contribuir ante todo a llegar a una formulación clara, precisa y completa de la doctrina de la no intervención.

21. La no intervención en los asuntos internos de los Estados importa en primer término — y esta es una verdad evidente — la prohibición de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza para arreglar los conflictos y controversias que puedan surgir entre Estados soberanos. Asimismo, prohíbe el uso de toda coerción con respecto a otro Estado con intención de obligarlo a aceptar una sujeción política o económica de cualquier índole. La aceptación de este primer principio no plantea dificultad alguna.

22. No sucede lo mismo con otra forma de intervención sin duda menos evidente pero más insidiosa y por lo tanto más peligrosa, y que conviene proscribir con la misma claridad: la subversión, que constituye el procedimiento más reciente, y también más refinado, de ataque contra la soberanía de los Estados. Esta nueva práctica consiste en socavar el interior de los cimientos mismos de la legítima autoridad hasta derrocarla. Raros son los países que puedan jactarse de estar completamente a cubierto de empresas de esta índole. Sin embargo, las antiguas colonias recientemente independizadas parecen ser el terreno predilecto sobre el que se ensayan

estas tentativas de disgregación. Varios representantes de África, de Asia y de América Latina han descrito las maniobras de destrucción fomentadas o dirigidas inclusive desde el extranjero y contra las cuales sus gobiernos tratan de prevenirse mediante una constante vigilancia. Entre estas revelaciones impresionantes cabe recordar lo expuesto por el representante del Brasil acerca de la Conferencia Tricontinental de La Habana. ¿No es verdaderamente inaudito que en una reunión de ese carácter varios países hayan manifestado abiertamente su voluntad concertada y deliberada de proclamar el dogma político de la subversión y hayan expuesto impudicamente planes tendientes a derrocar por la violencia gobiernos legítimos?

23. Ya se sabe hasta qué punto la amenaza de la subversión pone en peligro la existencia misma de considerable cantidad de Estados soberanos. Hay que agradecer a las delegaciones latinoamericanas por haber colmado la lamentable laguna que presentaba a este respecto el proyecto de resolución de la Unión Soviética. Toda definición de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados debe tener en cuenta el derecho de todo gobierno legítimo de recurrir, cada vez que necesite, a la ayuda militar exterior. Cuando un gobierno decide actuar en ese sentido para hacer frente a una amenaza exterior o para defenderse contra la subversión, no tiene que rendir cuentas a ningún otro país en cuanto a esa decisión, pues ésta cae enteramente dentro de su propia competencia y de su sola responsabilidad.

24. La rápida reseña de estos principios indica claramente la actitud que adoptará la delegación de Bélgica cuando se pongan a votación los textos que la Comisión tiene ante sí. Se pronunciará en favor de las enmiendas de las 19 Potencias. De aprobarse éstas, apoyará el proyecto de resolución de la Unión Soviética, aunque su formulación no le parece perfecta.

25. El Sr. VINCI (Italia) señala que se han expresado muchas ideas interesantes acerca de la cuestión que se debate. Ya en el anterior período de sesiones la Asamblea General debatió largamente esta cuestión antes de aprobar su resolución 2131 (XX). Por otra parte, el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados se ocupó en 1964 y en 1966 de la codificación y del desarrollo progresivo del principio de no intervención y continuará haciéndolo en 1967 a fin de dar a este principio una formulación jurídica.

26. La delegación de Italia votó en favor de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General aunque en ella sólo se destacaban algunos de los aspectos del principio de no intervención. Está convencida de que un principio tan importante debería estudiarse en todos sus aspectos, habida cuenta del derecho de los Estados a recurrir a todos los medios y a todos los procedimientos generalmente adoptados en la práctica diplomática y reconocidos conforme al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

27. En el vigésimo período de sesiones la delegación de Italia dijo en la Comisión (1402a. sesión) que era fácil hablar de la no intervención pero que era mucho más difícil, si no imposible, definir exactamente los asuntos internos de los Estados que debe-

rían estar a cubierto de toda injerencia extranjera. El proyecto de resolución de la Unión Soviética que se debatía entonces contenía a la vez demasiados y demasiado pocos elementos: demasiados, porque enumeraba todo lo que no había que hacer, y demasiado pocos, porque no puntualizaba lo que los Estados tenían derecho a hacer en el contexto de su independencia y de su soberanía. Además, los autores parecían reservarse el derecho de juzgar qué constituía intervención y, al referirse sólo a ciertas conferencias internacionales y no a otras, no reconocían sino a ciertos Estados el derecho de pronunciarse acerca de esta cuestión. La delegación de Italia señaló que la no intervención era ciertamente un principio muy serio que figuraba en la Carta de las Naciones Unidas y que era el fundamento mismo de la independencia y de la soberanía, es decir de la libertad y de la igualdad de los Estados. Sin embargo, este principio debía ceder ante el derecho que tiene todo Estado y, en realidad, la comunidad internacional, de asegurar su propia protección con arreglo a los procedimientos previstos en los tratados vigentes y también en la Carta.

28. En el presente período de sesiones la Comisión examina la cuestión de la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. Por los discursos ya escuchados se ha confirmado la extrema complejidad de esta cuestión y se ha señalado a la atención de la Comisión algunas de las omisiones de la resolución 2131 (XX). Es entonces comprensible que ciertas delegaciones consideren necesario disponer de un nuevo texto que complete y mejore el anterior.

29. La cuestión que se debate puede examinarse partiendo de dos puntos de vista diferentes. En primer lugar, se puede estudiar como cuestión de principio. Un órgano político como la Asamblea General está ciertamente capacitado para examinar la cuestión bajo este aspecto, sobre todo a fin de proponer lineamientos generales de acción. Pero ir más allá sería poco conveniente y aun peligroso. Al emitir opiniones unilaterales, por ejemplo sobre el conflicto de Viet-Nam, no puede menos que introducirse confusión y complicarse la tarea de la Comisión. Por eso, la redacción y la aprobación de un texto jurídicamente válido deberían dejarse a cargo de órganos más competentes como, por ejemplo, el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Por otra parte, cabe recordar que la Asamblea General ha adoptado una decisión en este sentido en el último párrafo de la sección II de su resolución 2160 (XXI) relativa a la cuestión de la estricta observancia de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación. Como se sabe, la delegación de Italia hubiera querido que este párrafo se hubiese redactado en forma más precisa porque está convencida de que el Comité Especial debería examinar las resoluciones aprobadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General que deben sumarse a la documentación reunida con miras al ulterior estudio de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados conforme a la Carta, estudio

que debe llevar a la pronta aprobación de una declaración en la que se formulen jurídicamente estos principios.

30. La Comisión puede examinar la cuestión de la no intervención desde un segundo punto de vista, refiriéndose a casos concretos y bien determinados. Lo mejor sería entonces incluir cada caso en el programa como cuestión distinta. Sólo con este procedimiento podrá la Asamblea General estar en posición de adoptar las decisiones políticas adecuadas.

31. El Sr. ODHAMBO (Kenia) considera que la resolución 2131 (XX) es una de las más importantes que han aprobado las Naciones Unidas. Es conveniente, por lo tanto, que su aplicación sea examinada cada año a fin de que todos los países y, en particular, aquellos que tienen propensión al imperialismo, sepan que la intervención ya no se tolera. Después de haber logrado eliminar el colonialismo, las Naciones Unidas deberían poner fin al neocolonialismo para que los nuevos países del "tercer mundo" pudieran conocer la paz. El neocolonialismo que se manifiesta por la intervención directa o indirecta — por ejemplo, bajo la forma de asistencia técnica o de préstamos — asume proporciones tales que el Estado que es víctima se convierte en un simple apéndice de su nuevo amo y no puede ni siquiera votar como lo desea en las Naciones Unidas. Más aún, su población sigue explotada. Es esa la forma grave de intervención a que debe hacer frente el "tercer mundo". Desde que la Asamblea General aprobó su resolución 2131 (XX) las intervenciones de ese género no han disminuido, por cierto. Todo indica lo contrario, y en particular las escasas informaciones de que se dispone sobre las actividades de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos señalan que han recrudecido las actividades intervencionistas y el perfeccionamiento de los medios de intervención. Aparentemente, los que disponen de dichos medios han desempeñado un papel importante en los golpes de Estado que se han producido en Africa durante el año pasado. Es absolutamente necesario, por consiguiente, que la Asamblea reafirme los principios generales que ha enunciado en su resolución 2131 (XX) y que inste a todos los Estados Miembros a respetarlos.

32. Se ha hablado mucho de la Conferencia Tricontinental que se celebró en La Habana en enero de 1966. El pueblo de Kenia estuvo representado en esa Conferencia por el motivo fundamental de que los imperialistas y los neocolonialistas desarrollan una lucha feroz para mantener su control sobre el "tercer mundo" y continuar así explotando sus recursos naturales y el trabajo de sus habitantes. Ahora bien, al independizarse, los pueblos del "tercer mundo" desean mejorar su nivel de vida. Desean estar en condiciones de alimentar, vestir y educar a sus hijos. Desean explotar sus recursos naturales en beneficio propio y desarrollar plenamente sus instituciones culturales, económicas, sociales y políticas. De ahí que se produzca un verdadero conflicto de intereses entre los pueblos de esos países y los neocolonialistas. Era natural, por lo tanto, que los representantes de esos pueblos y sus amigos de otras regiones se reunieran para examinar el alcance, la orientación y la estrategia del combate que deben librar a pesar de ellos.

33. Si bien Kenia no está de acuerdo con todas las resoluciones aprobadas en La Habana, considera que la Conferencia Tricontinental ha sido de utilidad. Es decir que participará de buen grado en otras conferencias de ese género. Es evidente que los países imperialistas no pueden acoger con mucho beneplácito que se celebren conferencias de esa índole, como tampoco lo hacen los gobiernos de los países del "tercer mundo" que han identificado sus intereses con los de los imperialistas o los políticos que se han convertido en agentes del neocolonialismo. Cabe señalar, no obstante, que la Conferencia Tricontinental no puede por sí sola provocar la revolución en ningún país. La revolución francesa, la revolución de octubre, la revolución china, la revolución egipcia y la revolución de Zanzíbar, para mencionar sólo algunas, no fueron organizadas por los participantes en la Conferencia Tricontinental. La historia muestra que los pueblos oprimidos y explotados aprovechan el momento oportuno para rebelarse y expulsar a sus opresores. En momentos en que los pueblos del mundo entero toman conciencia de sus derechos económicos y de otros derechos, quienes están en el poder deben hacer frente verdaderamente a los problemas económicos y sociales de las poblaciones que están a su cargo si desean que cese el descontento y la tirantez que tan rápidamente provocan levantamientos. Como ha señalado tan acertadamente el representante de Chile, es necesario preocuparse más de los problemas sociales que de las conferencias como la celebrada en La Habana.

34. Cuando se examina la aplicación de la resolución 2131 (XX) no puede pasarse en silencio la guerra de Viet-Nam. Esa guerra inquieta a toda la humanidad y más aún al pueblo africano, que comprende que deberán librarse guerras de liberación análogas contra los regímenes minoritarios y sus cómplices. La defensa de los intereses económicos de los países que medran con el sudor de las víctimas del apartheid implicará probablemente una intervención como la de Viet-Nam. La delegación de Kenia ha protestado enérgicamente contra la guerra inhumana de Viet-Nam y esperaba que, por lo menos, ella se aplacara en 1966. Lejos de ello, esa guerra se intensifica cada vez más. ¿Es mucho desear que, cuando la Asamblea General reafirme los principios de la resolución 2131 (XX), las partes interesadas le presten su atención? En la época de las armas de destrucción masiva, es indispensable respetar el principio de no intervención si se desea asegurar el bienestar de todos los pueblos del mundo. Una vez producida la intervención, se corre el peligro de la guerra. Cabe esperar, por consiguiente, que las Naciones Unidas no escatimen esfuerzo alguno para convencer a los Estados Miembros de la importancia de la resolución 2131 (XX) y de la necesidad de observarla estrictamente. En ese espíritu, la delegación de Kenia examinará el proyecto de resolución de la URSS y las enmiendas al mismo.

35. El Sr. PARIS MONTESINOS (Venezuela) ratifica la posición de su país con respecto a la no intervención y la gran importancia que asigna a la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. Subraya en particular la segunda frase del párrafo 2 de dicha resolución, que se debe tener presente cuando se examina el proyecto de resolución de la URSS así como las

enmiendas latinoamericanas (A/C.1/L.388); dicho proyecto de resolución y las enmiendas están en armonía con la denominación del tema incluido en el programa, al que los acontecimientos han dado, desgraciadamente, una especial notoriedad. En efecto, después de las esperanzas suscitadas por la resolución 2131 (XX), la opinión pública mundial ha sido sorprendida por las resoluciones y acuerdos de la Conferencia Tricontinental de La Habana, en la cual se dispuso intervenir mediante ayuda técnica, militar y económica en los asuntos de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de cambiar el sistema democrático que sus pueblos se han dado libremente.

36. El orador enumera los progresos logrados desde 1958 por el gobierno democrático de Venezuela, al servicio de una democracia política y de una democracia económica, y señala que, como resultado de un sentimiento de conciencia nacional, ha sido posible desbaratar los esfuerzos de los agresores extranjeros. El Gobierno y el pueblo de Venezuela no darán cuartel a quienes son portadores de un mensaje de destrucción y muerte; los agentes de la subversión suelen alegar que esos crímenes son acciones positivas de una lucha que cada vez se les hace más difícil porque la libran contra un pueblo que confía en sus dirigentes democráticos, estén éstos en el gobierno o en la oposición. ¿Cuál es la clave de ese éxito? La respuesta es simple: consiste en haber buscado una solución del problema del subdesarrollo dentro del marco de una política nacionalista y de respeto a los derechos de los ciudadanos. Esa política permite actuar con firmeza y libres de complejos ideológicos contra quienes se alzan en armas con la pretensión de someter al país a un totalitarismo dogmático.

37. Al apoyar los fines perseguidos por la propuesta soviética, Venezuela mantiene una posición lógica. Para resguardar su integridad territorial y su soberanía, Venezuela ejercerá el derecho de legítima defensa, en conformidad con los pactos internacionales y de acuerdo con su propia legislación interna, pero abriga la esperanza de que los agresores abandonen una causa que está en contradicción con el derecho internacional y con las resoluciones de las Naciones Unidas destinadas a asegurar la paz y la convivencia entre los pueblos del mundo. Los países de América Latina están resueltos a defenderse de las agresiones e intervenciones inaceptables, como lo dijeron los Presidentes de Colombia, Chile y Venezuela y los representantes personales de los Presidentes del Ecuador y del Perú en la declaración que suscribieron el 16 de agosto de 1966 a raíz de su reunión en Bogotá. Con ese espíritu han estudiado el informe^{1/} presentado al Consejo de la Organización de los Estados Americanos sobre los acuerdos, resoluciones y conclusiones de la Conferencia Tricontinental de La Habana. Se sabe que ese informe objetivo muestra

^{1/} Informe de la Comisión Especial para estudiar las resoluciones II, numeral 1, y VIII de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina y sus proyecciones ("Conferencia Tricontinental de La Habana"), Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Unión Panamericana, Washington, D. C., documento OEA/Ser.G/IV, C-i-769-A Rev., vols. I y II, 28 de noviembre de 1966.

a un mismo tiempo el peligro que se cierne sobre la independencia y soberanía de los pueblos de Asia, Africa y América Latina y el hecho de que los gobiernos que participaron en la Conferencia han violado la letra y el espíritu de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. La delegación de Venezuela pide más sinceridad a quienes vierten torrentes de palabras por la paz y que en los hechos no hacen a diario más que desmentirlas.

38. U SOE TIN (Birmania) recuerda la posición adoptada por su delegación en el anterior período de sesiones sobre el tema de la no intervención, así como las declaraciones hechas por el representante de la URSS y por el de los Estados Unidos en oportunidad de la votación sobre la resolución 2131 (XX), y se congratula de que la Unión Soviética haya tomado la iniciativa de incluir nuevamente esta cuestión en el actual período de sesiones y de que la Comisión tenga así la posibilidad de evaluar en qué medida la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía ha sido aplicada o violada por los Estados Miembros que, hace un año, reafirmaron el principio de no intervención y de inviolabilidad de la integridad territorial y de la independencia política.

39. Desde el logro de su independencia, Birmania ha seguido una política de no alineación y de coexistencia pacífica. Ese país está apegado irrevocablemente a los ideales de paz y de consolidación de las relaciones amistosas, de comprensión mutua y de cooperación entre las naciones, basados en la justicia y la moralidad internacionales. Birmania reconoce los principios de la soberanía, del respeto de la soberanía y de la igualdad soberana de los Estados. Respeta el derecho soberano de cada Estado a elegir libremente su propio régimen político, económico y social y su modo de vida, de acuerdo con su situación, necesidades y posibilidades, fuera de toda injerencia o presión desde el exterior. Ha aceptado y observado escrupulosamente el principio de no intervención y de coexistencia pacífica con todos los Estados, sea cual fuere el régimen político, económico y social de cada uno. Considera que la no injerencia es la única política factible y razonable que se puede aplicar en las relaciones entre los Estados. No ha dejado en ninguna oportunidad de reafirmar ese principio tanto en el seno de las Naciones Unidas como fuera de ellas. Ese principio ha sido uno de los pilares más importantes de la política exterior de Birmania en todos los pronunciamientos y declaraciones conjuntas en los que Birmania ha tenido parte. Recientemente el Rey de Nepal y el Presidente del Consejo Revolucionario de la Unión de Birmania reiteraron, en el comunicado conjunto emitido en ocasión de la visita del Jefe de Estado de Birmania al Reino de Nepal, la fe de sus países respectivos en el principio de no intervención.

40. En el curso del debate se han citado casos de intervención en los asuntos internos de los Estados que muestran muy claramente las diversas formas que ella puede asumir, desde la intervención armada hasta la acción subversiva, incluyendo el establecimiento de campos de entrenamiento para el sabotaje, las infiltraciones a través de las fronteras y la apro-

bación de resoluciones por las que se incita a derrocar a gobiernos establecidos. Es lamentable que, a pesar de las solemnes profesiones de fe de los Estados Miembros y la reafirmación de los principios enunciados en la Carta, la intervención siga siendo un fenómeno corriente. Cabe señalar a ese respecto que las tentativas de intervención son en gran medida la causa de la tirantez mundial. Esas acciones acarrear muchas veces reacciones por parte de fuerzas externas opuestas. Se ha podido comprobar que, sean cuales fueren los motivos, la intervención extranjera origina nuevos conflictos y nuevas tirantezas y no contribuye, por lo tanto, al establecimiento del ambiente indispensable para el arreglo pacífico de los problemas internacionales. Es necesario, por consiguiente, convencerse de que el estricto respeto por parte de todos, tanto de palabra como de hecho, al principio de no intervención es la condición previa necesaria para mantener la paz y la seguridad y para reforzar la comprensión y la cooperación internacionales.

41. Por esos motivos la delegación de Birmania está dispuesta a aprobar el proyecto de resolución de la URSS, con las enmiendas de las 19 Potencias, si bien habría preferido que la Comisión aprobara un texto mucho más representativo que diera mayor peso a un principio tan importante.

42. El Sr. HUOT SAMBATH (Camboya), en relación con la declaración del representante de Honduras sobre la asistencia del representante de Camboya a la Conferencia Tricontinental celebrada en La Habana, dice que ésta no fue una conferencia gubernamental y que el jefe de la delegación de Camboya había sido designado como portavoz de la "Comunidad Socialista Popular" de Camboya, que no es ni una organización comunista ni una organización republicana, puesto que, ante todo, los camboyanos son nacionalistas y apegados a la monarquía.

43. En lo que concierne a la cuestión que está examinando actualmente la Comisión, la historia contemporánea muestra que las Potencias colonialistas, neocolonialistas e imperialistas, a la cabeza de las cuales se encuentran los Estados Unidos, son las que han intervenido en los asuntos internos de otros países. Como puede comprobarse, entre otras, en las páginas de las memorias del Presidente Eisenhower dedicadas a la intervención norteamericana en Guatemala^{2/}, los Estados Unidos no admiten ni admitirán jamás que ningún país pueda adoptar una política independiente y neutral en sus relaciones internacionales, lo que es un hecho curioso por parte de un país que pretende estar a la cabeza del llamado mundo "libre" y ser un Miembro respetuoso de las Naciones Unidas y de su Carta. En realidad, los Estados Unidos tratan de aplastar a todo gobierno realmente neutral e independiente; a ese respecto, los acontecimientos producidos en Guatemala muestran claramente que el Gobierno de los Estados Unidos interviene en los asuntos internos de todos los Estados en el momento en que éstos adoptan una política independiente y contraria a los intereses de los Estados Unidos. Además del caso de Guatemala, se puede

^{2/} Véase Dwight D. Eisenhower, *The White House Years: Mandate for Change, 1953-56* (Garden City, Nueva York, Doubleday and Company, Inc., 1963), págs. 422 a 425.

citar también como ejemplo de la intervención norteamericana en el continente latinoamericano el robo de los territorios mexicanos por parte de los Estados Unidos y la ocupación ilegítima de Puerto Rico. Cabe recordar que en la Conferencia Tricontinental de La Habana el representante de Chile declaró que los países de América Latina han sufrido diversos tratos y regímenes impuestos por los Estados Unidos. En esa misma Conferencia, el representante de Panamá subrayó que su país era el que mejor reflejaba la naturaleza opresiva del imperialismo norteamericano, cuya bota militar ha tenido que soportar durante 62 años. ¿Es necesario citar también el caso de Cuba, donde los Estados Unidos, con la ayuda de algunos otros Estados de América Latina, se dedican a cometer actos de agresión y de provocación? Los Miembros de las Naciones Unidas recuerdan asimismo la condena enérgica de la agresión norteamericana en la República Dominicana, pronunciada en el Consejo de Seguridad por el representante del Uruguay. Esa agresión disipa cualquier duda que pudiera subsistir en cuanto a la naturaleza del imperialismo norteamericano.

44. En cuanto al continente asiático, ha sido explotado y humillado durante largo tiempo por los colonialistas europeos y los imperialistas norteamericanos. Los Estados Unidos han empleado diversos medios para oprimir al pueblo vietnamita y el representante de Camboya ha citado ya a ese respecto, en la Asamblea General, testimonios irrefutables de personalidades políticas norteamericanas que muestran sin duda alguna la agresión de los Estados Unidos en Viet-Nam. Del mismo modo, la delegación de Camboya ha denunciado ya la agresión norteamericana contra el pueblo chino y la violación flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

45. En Africa, por último, regímenes coloniales y racistas siguen oprimiendo a muchos millones de personas de color.

46. Esa atmósfera de lucha y de opresión hay que tenerla en cuenta para comprender los motivos que han llevado a los pueblos de tres continentes a reunirse en La Habana. Son las Potencias colonialistas, neocolonialistas e imperialistas, así como sus cómplices, a la cabeza de las cuales se encuentran los Estados Unidos, las que han provocado a los pueblos de tres continentes por su política imperialista e intervencionista. Son esas Potencias las que, después de haber violado los principios de la Carta de las Naciones Unidas, han motivado la reunión histórica de los pueblos de tres continentes y son responsables del empeoramiento de la situación internacional actual. Como lo subrayó el jefe de la delegación de Camboya a la Conferencia Tricontinental, la lucha de los pueblos de Asia, de Africa y de América Latina no está dirigida contra la nación y el pueblo norteamericano, sino contra una política que amenaza su independencia y la paz mundial. El objeto de esa lucha es lograr que el Gobierno de los Estados Unidos respete las leyes internacionales, que repatrfe a sus tropas diseminadas en el mundo entero, que abandone sus millares de bases militares y que acepte que sus relaciones con todos los pueblos se coloquen bajo el signo de la igualdad completa.

47. Hace un año que la Asamblea General aprobó la resolución 2131 (XX). No obstante, la paz universal está hoy día más amenazada que nunca por la política imperialista de los Estados Unidos, en particular en Viet-Nam. Por su parte, Camboya sigue sufriendo un número cada vez mayor de actos de agresión y de provocación cometidos por las fuerzas armadas tailandesas, norteamericanas y sudvietnamitas. No pudiendo invadir ni intimidar a Camboya, los enemigos de ese país han recurrido a medios subversivos. Reclutados en Viet-Nam del Sur entre la minoría camboyana y enviados a Tailandia, hay agentes que provocan la inseguridad a lo largo de las fronteras de Camboya con el apoyo de elementos armados tailandeses. Un transmisor radiotelefónico instalado en territorio tailandés difunde todos los días propaganda en contra de Camboya e incita, en vano por otra parte, a la población a la revuelta. A pesar de esos actos de subversión y de agresión, Camboya ha propuesto a Tailandia la reanudación de sus relaciones, después de la firma de una declaración por la que se confirme el respeto de las fronteras actuales. En cuanto a los Estados Unidos, Camboya ha informado a su Gobierno que sería posible la reanudación de relaciones si Washington aceptara poner fin a todo acto de violación y de agresión y reconocer y respetar las fronteras actuales de Camboya. No obstante, Tailandia y los Estados Unidos han rechazado las propuestas de Camboya.

48. Como declaró en febrero de 1966 el Jefe de Estado de Camboya al Ministro Principal del Estado de Sarawak, a propósito de la posición "intransigente" de los vietnamitas, ¿cómo podrían aceptarse negociaciones por las que se legitimara la agresión, poniendo en un mismo plano a los agresores y a los agredidos? En esas circunstancias, sólo puede exigirse la cesación de la agresión y la partida del agresor sin condiciones previas. El dejar que los norteamericanos violen ese principio equivaldría a abrir la puerta a la opresión y al saqueo; los países se verían obligados a negociar con los imperialistas y los neocolonialistas la "partición" de su independencia, de su territorio y de sus riquezas naturales. Por su parte, Camboya desea garantizar su supervivencia y no podría tolerar el retorno a la ley de la selva; por ello, luchará siempre por el respeto a los principios de no intervención, de no agresión y de libre determinación de los pueblos, así como por la aplicación rigurosa de las leyes y acuerdos internacionales.

49. El Sr. KATENGA (Malawi) señala que la paz y la seguridad internacionales dependen de la estricta observancia de la Carta de las Naciones Unidas por todos los Miembros de la Organización, y cita a ese respecto los párrafos 1 y 4 del Artículo 2 de la Carta. Debido a dichas obligaciones, el Presidente de Malawi ha deplorado una de las resoluciones adoptadas por la Conferencia Tricontinental, en la que sus autores se arrogaron el derecho a intervenir en los asuntos internos de aquellos países de Africa cuyos dirigentes y gobiernos no les convienen. Ahora bien, Malawi considera que corresponde a la población de cada país de Africa decidir el tipo de gobierno de su elección; la intervención del exterior le parece detestable, de ahí su oposición al colonialismo que impide a

las poblaciones autóctonas determinar por sí mismas su propio porvenir.

50. Para finalizar, el Sr. Katenga recuerda una declaración hecha en abril de 1964 por el Presidente de Malawi, en la que definió la política de su Gobierno como de neutralidad y de alineamiento practicados a su voluntad. Añadió que cuando el Occidente hace algo bien — lo que él estime bueno para Malawi — entonces él y su país se alinearán con el Occidente. Cuando el Oriente hace algo bien — lo que él estime bueno para Malawi — entonces él y su país se alinearán con el Oriente. Sin embargo, cuando el Oriente o el Occidente hacen algo malo — algo que va solamente en su propio interés y no en el de Malawi — entonces Malawi tomará su propio camino.

51. El Sr. VAKIL (Irán) hace una reseña de la evolución del principio de no intervención desde su origen, que coincide con la aparición del Estado moderno, hasta la aprobación de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. Lamenta que las disposiciones fundamentales de la mencionada resolución no hayan sido unánimemente observadas y que, como se ve claramente del debate, la intervención en los asuntos internos y externos de los Estados es una de las características principales de las relaciones internacionales de mediados del siglo XX. Siendo así, la iniciativa que adoptó la Unión Soviética al incluir esta cuestión en el programa ha sido útil, como lo ha sido también el debate que se ha desarrollado en la Primera Comisión. Ha permitido, en efecto, arrojar luz sobre ciertas cuestiones fundamentales y señalar ciertos peligros reales y potenciales. El hecho de poner en evidencia los modos de comportamiento que se oponen al principio de no intervención puede incitar a los culpables a reflexionar cuidadosamente; no basta con hablar bien alto en defensa de un principio cuando esas buenas palabras son seguidas de actos que se oponen a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

52. La tarea que debe cumplir la Organización es ayudar a colmar la laguna que separa a los principios de las políticas oportunistas; es decir que es necesario abordar el problema de la no intervención introduciendo restricciones jurídicas en la aplicación de políticas internacionales. Ha llegado el momento de dar a la Declaración la jerarquía de declaración jurídica y normativa que frene los modos de comportamiento político y las ambiciones de los Estados; quizá las tareas del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados contribuyan al logro y a la definición exacta de dicho objetivo.

53. La Declaración aprobada en el anterior período de sesiones es de carácter general y condena la intervención, no solamente bajo sus formas tradicionales, sino también bajo el aspecto de la injerencia indirecta en los asuntos internos de un Estado. Las preocupaciones que han expresado ciertos representantes habrán dado a la Comisión una idea precisa de las realidades de una intervención subversiva; la delegación del Irán habla por experiencia al poner de relieve ese peligro y subraya la necesidad de enfrentarlo. Lo menos que puede hacer la Comisión en este caso es recomendar a la Asamblea General que in-

corpore, en cualquier resolución que apruebe, una condena explícita de ese tipo y de otros tipos de intervención indirecta. Si no lo hiciera, correría el riesgo de disminuir el alcance y la solemnidad del documento histórico aprobado en 1965.

54. El Sr. Orhan ERALP (Turquía), ejerciendo su derecho de contestación, declara que el representante de Chipre ha tratado de presentar la cuestión de Chipre como un asunto que entra dentro del marco de la cuestión que está examinando la Comisión y como un simple problema de libre determinación. A este respecto, el representante de Turquía desea subrayar una vez más que la cuestión de Chipre no constituye un caso de intervención en los asuntos internos de un Estado. Se trata de un conflicto entre dos colectividades, una de las cuales realiza maquinaciones para unirse a Grecia. Por otra parte, Chipre ha ejercido efectivamente su derecho a la libre determinación; no obstante, después de la independencia, una de las dos colectividades ha procurado incesantemente poner término a esa independencia. Además, los tratados relativos a Chipre han sido negociados libremente entre las partes interesadas que se han adherido a ellos sin presiones. Han sido firmados por el Presidente de la República de Chipre y constituyen, por lo tanto, con arreglo al derecho internacional, instrumentos válidos.

55. El orador señala que no ha hablado para responder a las acusaciones formuladas contra su país, sino para exponer otra vez los hechos en lo que concierne a los tratados internacionales en los que es parte Turquía.

56. El Sr. ROSSIDES (Chipre) contesta que no se trata de maquinaciones perpetradas por una de las colectividades a fin de unirse a Grecia. El problema de la unión con ese país o de la separación depende de la elección de los propios chipriotas. Es a ella a quienes corresponde decidir, ejerciendo su derecho de libre determinación. El representante de Turquía declara que ese derecho ha sido efectivamente ejercido por los chipriotas. Cabe preguntarse cuándo ha sido así, puesto que se han impuesto tratados al pueblo chipriota y la Constitución de Chipre no ha sido ratificada jamás por ningún órgano legislativo libremente elegido; esa Constitución no es en realidad más que una carta que ha sido impuesta a los chipriotas. El representante de Turquía ha declarado que los tratados relativos a Chipre son válidos por cuanto han sido concertados en plena libertad. Mientras un país se encuentra bajo la dominación extranjera, ¿cómo puede negociar tratados libremente? Además, el propio texto de esos tratados está en conflicto con la Carta de las Naciones Unidas; esos instrumentos no son válidos de acuerdo con el derecho internacional y son nulos *ab initio* de acuerdo con el Artículo 103 de la Carta, por cuanto violan los principios de la igualdad de derechos y libre determinación, de la igualdad soberana, y de la prohibición del empleo de la fuerza.

57. El orador desea subrayar que no tuvo la intención, en su declaración anterior, de criticar ni de censurar a nadie.

58. El Sr. LOPEZ VILLAMIL (Honduras), en ejercicio del derecho a contestar, dice que en la declara-

ción que hizo en la 1474a. sesión, a la que se refirió el representante de Camboya, quiso exponer las medidas adoptadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y por los miembros de esa organización con respecto a los participantes en la Conferencia Tricontinental. Una de esas medidas se menciona en la página 68 del volumen I del informe presentado por la Comisión Especial de la OEA^{3/}, donde se dice que el 6 de mayo de 1966 el representante de la Argentina informó a la Comisión de la OEA que su Gobierno había retirado el "agrément" acordado el año anterior para acreditar al Sr. Huot Sambath como embajador de Camboya en Buenos Aires, en vista de que había participado en la Conferencia Tricontinental como Presidente de la delegación de Camboya. También se indica en el informe que el Sr. Huot Sambath no había presentado sus credenciales en el momento de adoptarse la decisión.

59. El orador no se referirá al resto de las observaciones del representante de Camboya sobre los países centroamericanos, pues considera que el representante de un país tan lejano no está en condiciones de hacer una exégesis sobre su historia. Sólo quiere dar las gracias al representante de Camboya por sus buenos deseos de que ninguna Potencia intervenga en los asuntos internos de los países latinoamericanos, y a su vez expresa la misma esperanza respecto a Camboya.

60. El Sr. PANYARACHUN (Tailandia), en ejercicio del derecho a contestar, declara que su país está movido por el deseo sincero de encontrar los métodos adecuados para mejorar la atmósfera internacional y, en particular, las relaciones que mantiene con Camboya. El Gobierno de Tailandia ha seguido siempre esa política y seguirá aplicándola en el porvenir. El hecho de que Tailandia no haya planteado la cuestión de Camboya no significa que no tenga reclamaciones que formular a ese respecto. No obs-

tante, las discusiones en el seno de la Comisión no podrían contribuir a restablecer relaciones normales entre los dos países y, por ello, es lamentable que la delegación de Tailandia se vea obligada a contestar al representante de Camboya. Este último ha mencionado los incidentes que ocurren en la frontera de Camboya y de Tailandia. Sean cuales fueren esos problemas, no son hechos cometidos por Tailandia; las actividades dirigidas contra ese país prosiguen desde hace muchos años y Tailandia se ve obligada a recurrir a la legítima defensa. En cuanto a la afirmación de que un transmisor radiotelefónico tailandés dirige propaganda contra Camboya, basta con escuchar las emisiones oficiales de Camboya para darse cuenta de que difunden propaganda dirigida contra Tailandia.

61. El Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, hablando en Bangkok el 2 de junio de 1966, ha subrayado que su país no tiene ninguna reivindicación territorial contra Camboya y está dispuesto a respetar las cláusulas del tratado firmado con Francia antes de la independencia de Camboya. Los hechos muestran que Camboya, por su parte, se ha dedicado a cometer actos de agresión y de provocación contra Tailandia. El propio Jefe de Estado de Camboya confirmó, en marzo de 1966, que ese país había colocado minas en territorio tailandés. Por lo que hace a Tailandia, su Gobierno ha declarado en muchas oportunidades que está dispuesto a restablecer, sin condiciones, relaciones normales con Camboya.

62. En lo que concierne al papel de Camboya y de sus representantes en la Conferencia Tricontinental de La Habana, basta con señalar que a un diplomático camboyano que participó en esa Conferencia se le negó la aceptación de sus credenciales en un país de América Latina, y ha obligado a otro país de ese continente a cerrar su misión diplomática en Pnom-Penh.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

^{3/} Véase la nota 1.